

**2695-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con cuarenta y seis minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACIÓN en la provincia de PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido NUEVA GENERACIÓN celebró el día treinta y uno de julio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea provincial de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109470731	GUSTAVO ESPINOZA VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
601580910	GUADALUPE MORA HIDALGO	SECRETARIO PROPIETARIO
601300063	GUILLERMO MESÍAS ESPINOZA VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
204050293	ARTURO JIMÉNEZ ALPÍZAR	PRESIDENTE SUPLENTE
601250951	PATRICIA BRENES VILLARREAL	SECRETARIO SUPLENTE
603070493	JOSÉ ALBERTO ROJAS JIMÉNEZ	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602990537	ANTONIO CANTERO MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
603610988	ARIEL JOSÉ HERNÁNDEZ CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
601580910	GUADALUPE MORA HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109470731	GUSTAVO ESPINOZA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108580706	ISAÍAS JORGE GONZÁLEZ SANDÍ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603520545	IVANNIA PIEDRA CUBILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601880179	LILIANA ROCÍO MADRIGAL ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603710967	MARÍA AURELIA MELÉNDEZ LOSTALO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603320008	MAUREEN DE LOS ÁNGELES VILLEGAS MATARRITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601700412	SANTOS GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede el nombramiento de la señora Roxana Madrigal Gorgona, cédula de identidad n. ° 602690563, como fiscal propietaria de la asamblea provincial de PUNTARENAS, por cuanto se constata su doble designación como delegada territorial propietaria y fiscal propietaria, considere el partido político que, según ha sido previsto en el artículo setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral (Ley n.° 8765 del 19 de agosto de 2009), así como fue oportunamente comunicado a los partidos políticos mediante circular n.° DRPP-003-2012, el ejercicio de las fiscalías partidarias es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo a lo interno de las agrupaciones políticas. Esta inconsistencia podrá ser subsanada mediante la renuncia de la señora Madrigal Gorgona a los cargos que ostenta en la asamblea cantonal señalada, o a través de la celebración de una nueva asamblea provincial de PUNTARENAS, convocada con el objeto de ocupar el cargo que se encuentra vacante.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal propietario; nombramiento que deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según ha sido previsto por el Tribunal Supremo de Elecciones en su resolución n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que las estructuras del partido NUEVA GENERACIÓN se encuentran vigentes hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea nacional deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento

para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Nueva Generación.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/kfm  
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION  
Ref., No.: 14409, 15029-2021